

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de
Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018-2021-00436-00
PROCESO	Verbal.
DEMANDANTE	Jhon Jairo Sierra Pulgarín y Otros
DEMANDADO	TransMedellín Castilla S.A. y otros.
DECISIÓN	Incorpora notificación

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

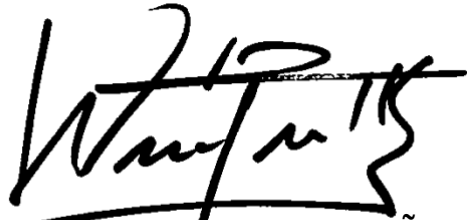
Teniendo en cuenta que la codemandada Liberty Seguros S.A., fue notificada por correo electrónico el pasado 11 de noviembre de 2021, cuyos términos para contestar la demanda, comenzaron a correr a partir del 18 de noviembre de 2021 (inclusive), dicha sociedad allegó contestación a la demanda, el pasado 14 de diciembre 2021, dentro del término legal, por cuanto el mismo vencía para contestar la demanda el 16 de diciembre de 2021; debiéndose precisar que los términos con que cuenta la parte demandante para contestar las excepciones formuladas, comenzaron a correr a partir del 11 de enero de 2022, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, sin que fuera necesario auto que así lo especifique.

De otro lado, teniendo en cuenta el poder allegado por la empresa Transmedellín Castilla S.A., a favor del togado Juan Carlos Castro Puerta, identificado con T.P. 38729 del C. S. de la J, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y siguientes del Código General del Proceso, se reconoce personería para actuar en los términos del poder conferido.

Finalmente, debe indicarse que la sociedad Transmedellín Castilla S.A., fue notificada por correo electrónico el pasado 11 de noviembre de 2021, cuyos términos para contestar la demanda, comenzaron a correr a partir del 18 de noviembre de 2021 (inclusive), allegando contestación a la demanda el pasado 16 de diciembre de 2021, fecha en la cual, vencía el término para contestar, por lo cual, para la parte Actora, los términos para contestar brindar réplica a las excepciones formuladas, comenzaron a correr a partir del 14 de enero de 2021,

teniendo en cuenta que la contestación a la demanda, fue remitida por correo electrónico, acorde a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, iterándose que no era necesario agotar traslado secretarial, ya que este obra por ministerio de la ley.

NOTIFÍQUESE,



**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ**

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

3

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **007** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **20 de ENERO de 2022**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f566db58eca2d64b992993db48f6ddf6cd773959d3d6e55847d42b2d90e88bc5**
Documento generado en 19/01/2022 02:14:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>